



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00283095- -UNC-ME#FCC

---

#### **VISTO**

La solicitud de baja patrimonial de bienes en condición de rezago realizada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de esta Unidad Académica.

#### **CONSIDERANDO**

Que el personal del Área de Patrimonio ha procedido a realizar una inspección física y ocular sobre el lote de muebles detallados en el presente expediente.

Que del examen realizado se constatan deterioros estructurales evidentes y un estado de desgaste avanzado producto del uso intensivo y el transcurso del tiempo, lo que impide que dichos bienes sigan prestando un servicio seguro y funcional y su reparación resulta antieconómica y técnicamente inviable, dado que el costo de restauración superaría ampliamente el valor de reposición de bienes nuevos de similares características.

Que la Resolución N° 243/01 del H.C.S, delega en la autoridad Decanal la potestad de declarar en condición de rezago y dar de baja patrimonial a los bienes muebles es dicho estado.

Por ello,

#### **EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Disponer la baja patrimonial en condición de rezago de los bienes que se detallan en ANEXO el cual como archivo embebido forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Disponer que el Área de Patrimonio de la Facultad de Ciencias de la Comunicación proceda a la baja patrimonial correspondiente en el Sistema SIU DIAGUITAS según lo indicado el ANEXO de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar y publicar. Girar a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y a Dirección de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional UNC para continuar con el trámite. Oportunamente, archivar.

